

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO OFICINA PRODUCTORA: SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL

CODIGO OFICINA: 8320

CÓDIGO			SERIES/SUBSERIES DOCUMENTALES	SOPORTE O	RETENCIÓN EN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL			NAL	PROCEDIMIENTO
D	S	SB	Tipo Documental	FORMATO	AG	AC	СТ	E	MT	S	
8320	114		DERECHOS DE PETICION	PAPEL	2	8			X	X	Los derechos de petición son documentos por los cuales un ciudadano presenta solicitudes verbales o escritas, ante las autoridades públicas o ante los particulares que prestan servicios públicos o ejercen funciones públicas, para obtener respuestas prontas y oportunas en atención al artículo 23 de la Constitución. Esta serie contiene valores secundarios para la investigación en ciencias sociales ya que permiten demostrar cómo se desarrollaban las relaciones entre la entidad y el ciudadano, sin embargo por tratarse de documentos con altos volúmenes de producción se procederá a una selección documental con las siguientes características: Necesidades de asistencia religiosa y espiritual presentados por la población privada de la libertad PPL y/o personas que tengan lazos familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con la población privada de la libertad, que permitirá evidenciar la percepción y la relación social de la entidad con la comunidad. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión

IN	2	EC							
Instituto Naci	onal Penitenci	ario y Carcelario							seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
									Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.
									Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33
									Artículo 20 Función 18 Decreto 4151 de 2011 Artículo 47 Función 12 Resolución 000598 de 2018. Artículo 23 de la Constitución, Ley 1755 de 2015
8320	214		INFORMES						
8320	214	2	Informes a entes de control	PAPEL PAPEL	2	8	Х	Х	Subserie documental que posee valor secundario, en estos documentos se encuentran las respuestas presentadas por las dependencias a los órganos de control cuando la norma lo establece o los requieran, soporta la gestión del área.
				*					Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de

IN	7	EC							
Instituto Naci	onal Penitencia	ario y Carcelario							digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
-									Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.
									Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en
									cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
									Artículo 20 Función 19 Decreto 4151 de 2011 Artículo 47 Función 14 Resolución 000598 de 2018. Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General, Decreto ley 267 de 2000
8320	214	10	Informes a otros organismos	PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental con valores secundarios, ya que registran evidencias sobre la gestión de la entidad en el

IN	NPEC thuto Nacional Proliferciario y Carrelario								
Instituto Nac	ional Penitenc	iario y Carcelari		PAPEL					manejo de sus recursos, administración de procesos, aplicación de procedimientos y actividades propias de su misión. Circular externa No.003 del 27 febrero de
									Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.
									Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33 Artículo 20, Función 8,13 ,14 Decreto 4151 de 2011 Artículo 47 Función 14 Resolución 000598 de 2018. Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General
8320	214	78	Informes de gestión	PAPEL PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental que posee valores secundarios de carácter histórico, en razón a que dan testimonio de las actividades desarrolladas misionales en un determinado tiempo sobre la atención psicosocial del PPL. Además, la información se convierte en insumo para reconstruir la historia Institucional del Inpec.Acuerdo 004 de 2019 Art. 26

instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información. Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivisticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, articulo 33 Artículo 47 Función 14 Resolución 000598 de 2018. Artículo 20, Función 9, Decreto 4151 de 2011 Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General
CÓDIGO: D= Dependencia S= Serie SB= Subserie	DISPOSICIÓN FINAL: CT= Conservación Total E= Eliminación S= Selección MT= Medio Tecnológico AC = Archivo Central
FIRMADirector (a) de Sestión Corporativa	FIRMA — Lelle Libre S. Coordinador Grupo de Gestión Documental